



Mendoza, 12 de Octubre de 2021

RESOLUCIÓN EPRE N° 158/ 2021

ACTA N° 540/ 2021

**ASUNTO: CECSAGAL
AJUSTE SANCION POR APARTAMIENTO LÍMITES
CALIDAD DE SERVICIO TECNICO.
22° Semestre de Control -ETAPA II**

VISTO:

El Expte. N° EX-2021-03670184-GDEMZA-EPRE#SSP caratulado “AJUSTE SANCIÓN A CECSAGAL. CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO POR INCORPORACIÓN DE CASOS DE FUERZA MAYOR. SEMESTRE 22. ETAPA II”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución EPRE N° 072/2020 se aprobaron los valores correspondientes a las sanciones previstas en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico correspondientes al 22° Semestre de Control -ETAPA II.

Que en orden 3-4, la Distribuidora presentó el recálculo de Indicadores y Sanciones por los niveles de Calidad de Servicio Técnico correspondiente al citado Semestre de Control -ETAPA II, a partir de la incorporación de los casos Fuerza Mayor oportunamente rechazados.

Que en orden 5, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el Informe pertinente y verificado el cálculo efectuado, destacando que en función de hacer efectiva la acreditación a usuarios, deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la Distribuidora (Rev. 02), sin perjuicio de la realización de los cargos por incumplimientos en la información que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en Orden 8, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497, normas concordantes y complementarias,

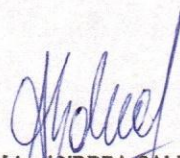
EPRE
Administrac.
Gerencia
Soc. General

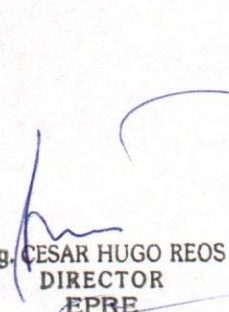
**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO
RESUELVE:**

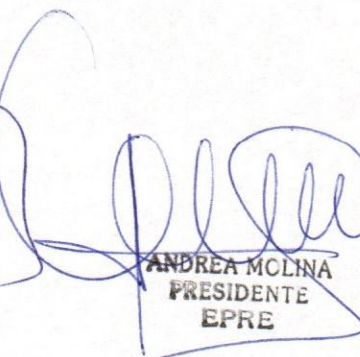
1. Aprobar el Ajuste del cálculo de las Sanciones a CECSAGAL por Apartamiento de los límites de Calidad de Servicio Técnico en concepto de **“AJUSTE SANCIÓN 22° Semestre de Control-ETAPA II”** por incorporación de Casos de Fuerza Mayor; por la suma total de **PESOS OCHOCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 808.428,50)**.
2. El monto indicado deberá ser acreditado a los usuarios dentro de las dos próximas facturaciones, con ajuste a lo dispuesto por el Anexo 2 de la Resolución EPRE N° 83/02 y los procedimientos de la Resolución EPRE N° 103/09, según detalle:

Semestre	Ajuste de Sanción FM	Bonificaciones a Usuarios de BT	Bonificaciones Fondo Provincial Compensador de Tarifas
E2 S22	\$ 808.428,50	\$ 687.301,44	\$ 121.127,06

3. Instruir a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar la acreditación en tiempo y forma del valor de la Sanción conforme los resolutivos 1 y 2 respectivamente.
4. Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos y a ambas Cámaras Legislativas; publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.


Lic. ANDREA SALINAS
DIRECTORA
EPRE


Ing. CESAR HUGO REOS
DIRECTOR
EPRE


ANDREA MOLINA
PRESIDENTE
EPRE

